

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**SECRETARÍA**

A despacho del señor Juez, una solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, coadyuva la demandada. Sírvese proveer.

Palmira V, 06 de abril de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 251  
PALMIRA V. SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)  
RADICACION No. 2020-00163-00**

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el juzgado,

**RESUELVE**

- 1.- DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo, instaurado por ANGIE MARIBEL TAFUR LEMOS, mediante apoderada judicial, en contra de IRNE OREJUELA, por pago total de la obligación.
- 2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los oficios correspondientes y entréguese a la parte demandada.
- 3.- ORDÉNESE el desglose del título valor, sus anexos y entréguese a la parte demandada a costa de ella.
- 4.- Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**El Juez**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 036 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 de abril de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c215a02161f7419748612ab28c96be75e79480be0f4bae536772d4612c46c8ca**

Documento generado en 13/04/2021 02:07:50 PM